

*Relación que se cita*

«Angulo General Quesera, S. A.», para acoger la instalación de 120 tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Burgos.

«Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA), para acoger la instalación de 163 tanques refrigerantes de leche en las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra.

«Central Lechera Segoviana, S. A.», para acoger la instalación de 35 tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Segovia.

«Central Lechera de Burgos, S. A.», para acoger la instalación de dos tanques refrigerantes de leche en dos localidades de la provincia de Burgos.

«Leche Pascual, S. A.», para acoger la instalación de 500 tanques refrigerantes de leche en varias provincias.

«Lacteos del Atlántico, S. A.», para acoger la instalación de 14 tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Pontevedra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**16814** *ORDEN de 9 de marzo de 1982 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministro de Agricultura y Pesca de 12 de diciembre de 1981, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria las Empresas que al final se relacionan según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra A) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

*Relación que se cita*

«Lacteos del Jarama, S. A.», para acoger la instalación de 45 tanques refrigerantes de leche en Fuente el Saz (Madrid).

«Comercial Lechera Malagueña, S. A.» (COLEMA), para acoger la instalación de 19 tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Málaga y Sevilla.

«Kraf Leonesas, S. A.», para acoger la instalación de 40 tanques refrigerantes de leche en la provincia de León.

«Central Lechera Vallisoletana, S. A.», para acoger la instalación de 42 tanques refrigerantes de leche en diversas localidades de las provincias de Valladolid, Zamora y León.

«Industrias Lácteas Asturianas, S. L.» (ILAS), para acoger la instalación de 13 tanques refrigerantes de leche en la provincia de Oviedo.

«Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para acoger la instalación de ocho tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Segovia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**16815** *ORDEN de 13 de mayo de 1982 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo de 12 de noviembre de 1981, en recurso interpuesto contra sentencia de 23 de mayo de 1980 de la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de noviembre de 1981 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, número 20575/77, interpuesto por la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, siendo parte apelada la Entidad «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», contra sentencia dictada en 23 de mayo de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1960;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta, interpuesta por «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», contra sentencia dictada en veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta por la Sección dos de la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Nacional, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, sobre Impuesto de Sociedades, ejercicio de 1960, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**16816** *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se aprueba relación de determinados valores de cotización calificada en Bolsa para el ejercicio de 1981, que han recobrado tal condición, según resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 14 de abril de 1982.*

Ilmo. Sr.: Por resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 29 de abril de 1982, estimando recursos de reposición interpuestos por las sociedades interesadas, ha sido devuelta la condición de «Valores de Cotización Calificada en Bolsa» a determinadas acciones que fueron excluidas de tal consideración por Orden del mencionado Departamento ministerial de 24 de septiembre de 1981.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de los valores a que afecta la rectificación antes aludida, que son los siguientes:

«Patrimonio de Títulos, S. A.» (PATRISA).

«Sociedad General Financiera, S. A.» (SOGEFISA).

«Cartera de Títulos, S. A.» (CARTISA).

«Industria y Navegación, S. A.» (INSA).

«Inversión en Valores y Títulos, S. A.» (INVATISA).

«Valores Mobiliarios, S. A.» (VAMOS).

«Rentas de Títulos, S. A.» (RENTISA).

«Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A. (MADE).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—El Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.